



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

MES DE MAYO DEDICADO Á MARIA.

Circular.

Encargamos y rogamos á los Sres. Curas Propios, Ecónomos y Tenientes de parroquia de estos obispados, que en la misa *pro populo* del último Domingo del corriente mes, lean á los fieles nuestra carta pastoral de 8 de Abril de 1871, publicada en el número del Boletín correspondiente al 10 del mismo mes y año; y esperamos de su celo por la mayor gloria de Dios y salvacion de las almas procurarán sea especialmente obsequiada durante el próximo mes de Mayo nuestra amada Madre María en sus respectivas Iglesias, implorando su poderosísima intercesion á favor de la Iglesia y del Estado.

Salamanca 12 de Abril de 1874.—EL OBISPO.—D. S. B.

SEMINARIO CONCILIAR DE SALAMANCA.

Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado se ha dignado disponer que el personal de Superiores y Profesores del Seminario quede constituido en la forma siguiente:

Rector.—Dr. D. Antonio Garcia y Fernandez, Canónigo Magistral de esta Santa Basílica Catedral.

Vice-Rector.—Dr. D. Santiago Sevillano.

Profesores de Latinidad.—D. Patricio Martin Pereña.—Don Bernardo Sanchez Casanueva,—y D. Manuel Riesco Bravo.

Perfeccion de Latin, Historia y Geografia.—D. Pedro Eraña Cejudo.

Historia de España y Matemáticas.—D. Antonio de la Rua Iglesias.

Fisica, Quimica é Historia natural.—D. Juan Manuel Bellido Carbayo.

Lógica y Metafisica.—Lic. D. Gabriel Morínigo Alonso, Coadjutor *ad nutum* de la de San Isidoro y San Pelayo de esta Ciudad.

Etica.—D. Lorenzo Dominguez Garcia, Ecónomo de la parroquia de la Catedral.

Teologia dogmática.—Dr. D. Gerónimo Hernandez y Hernandez,—y Lic. D. Enrique Almaraz Santos.

Historia Eclesiástica.—D. Lorenzo Dominguez Garcia.

Teologia moral.—Dr. D Juan Antonio Vicente Bajo, Canógo Penitenciario de esta Sta. Basílica Catedral.

Sagrados Cánones y Disciplina Eclesiástica.—Dr. D. Santiago Sevillano.

Patrología y Oratoria Sagrada.—El espresado Señor Magistral.

Sagrada Escritura.—Dr. D. Alejandro de la Torre Velez, Canónigo Lectoral de esta Sta. Basílica Catedral.

Secretario de Estudios.—D. Cesareo Maria Garcia, Ecónomo de S. Bartolomé de esta Ciudad.

Confesores.—D. Calisto Lajas, Párroco de la de Sta. Maria de los Caballeros de esta Ciudad.—D. Cesareo Maria Garcia,— y D. Lorenzo Dominguez Garcia.

Salamanca 6 de Abril de 1874.—Dr. *Ramon de Iglesias y Montejo*, Canónigo Secretario.



UNA REPÚBLICA MODELO.

Carta de Su Santidad al general García Moreno, jefe de la república del Ecuador.

El Gobierno y la Asamblea de la república del Ecuador, teniendo en cuenta las grandes tribulaciones porque está pasando la Santa Sede, acordaron, en auxilio de la misma, contribuir anualmente con la décima parte de las rentas de la república. Los periódicos franceses de estos últimos dias han publicado una carta dirigida por el Padre Santo al general García Moreno jefe de aquel Estado.

Este documento dice de esta manera:

«Querido hijo, ilustre y honorable presidente, salud y bendición apostólica: Hemos visto con grandísima alegría, querido hijo, ilustre y honorable presidente, el mensaje que acerca de la administracion de los negocios públicos habeis presentado al Congreso, y no sabemos si felicitaros de todo corazon por la piedad sincera que resplandece en aquel documento, ó por la magnitud de los divinos favores con que ha sido recompensada. Sería difícil, ciertamente, comprender como, sin un auxilio es-

pecial de la Providencia, habeis podido en tan breve espacio de tiempo pagar una notable parte de la deuda pública, duplicar las rentas suprimiendo los impuestos mas gravosos, dar nuevo impulso á la instruccion de la juventud, abrir nuevas vias de comunicacion y dotar asilos y hospitales.

Sin duda que tan felices resultados son debidos á Dios, de quien proceden todos los bienes; pero denotan vuestro celo y capacidad, tanto mas, cuanto que, en medio de todos estos cuidados, os habeis dedicado igualmente á la reforma de las leyes, á la pronta administracion de justicia, á enaltecer la magistratura, á abrir puertos, á organizar el ejército, en una palabra, á todo lo que pueda contribuir á la prosperidad pública. Mas todo esto ha sido sobrepujado en gran manera por la fé con que, refiriendo á Dios solo la gloria de todos estos beneficios, afirmáis que se deben esperar de la observancia de la ley divina frutos todavia mas abundantes. Estais, con razon, convencido de que el verdadero progreso no puede existir sin esta perfecta regularidad de costumbres, que solo la religion católica puede crear y conservar.

Vuestra sabiduría se ha consagrado á favorecer el culto divino, á velar porque haya siempre un número suficiente de sacerdotes, y á procurarles los emolumentos necesarios para que puedan dedicarse por completo á la moralizacion del pueblo; habeis despues iniciado las misiones de Oriente, y habeis hecho apreciar su utilidad.

Deseoso de ver acrecentarse la vida y el vigor de la Iglesia católica por medio de esta Santa Sede, que es el centro de unidad, habeis llamado muy oportunamente la atencion de vuestro auditorio sobre las odiosas persecuciones de que es objeto.

Habeis tenido cuidado de confirmarle en el deseo que su piedad filial le habia hecho concebir hácia Nos, y le habeis propuesto venir en socorro de nuestras necesidades.

Por esto, si todos se esfuerzan como vos les habeis manifestado, con libertad cristiana, en poner en práctica la fé que confiesa su boca, y si arrojan de sus leyes y de sus costumbres todo lo que pueda ser contrario á los derechos y á la libertad de la Iglesia y de la religion, el favor divino, del cual vos y vuestra república ha experimentado con frecuencia los beneficios, se aumentará, y las bendiciones que recibais en la tierra se unirán á las que recibais en el cielo, segun está escrito: *Beatus populus cujus Dominus Deus ejus.*

Nos deseamos de todo corazon, querido hijo, ilustre y honorable presidente, que vos y la república que dirigís goce de los favores celestes, de los cuales son prenda nuestra benevolencia paternal, y Nos os concedemos con amor á vos y á toda la república nuestra bendicion apostólica.

Dado en Roma en San Pedro el 20 de Octubre de 1873, el año vigésimo octavo de Nuestro Pontificado.—PIO IX PAPA.

BULA APOCRIFA

sobre la eleccion del futuro Papa.

La Gaceta de Colonia (*Kolmsche Zeitung*) en su número de 9 de Enero último publicó una pretendida Bula Pontificia que modificaba las constituciones para la eleccion del futuro Papa. Con este motivo los órganos oficiales y officiosos del nuevo imperio dicen, que en virtud de semejante modificacion, el Gobierno aleman se reserva el exámen de la legalidad de la eleccion pontificia, y obrará en consecuencia. En esto no hacen mas que repetir lo que el Sr. de Bismark proclamó, dos años atrás en pleno parlamento.

La historia de dicha Bula segun la *Germania*, valiente periódico de Berlin, es como sigue:—Habiendo la Embajada alemana en Roma, y particularmente el príncipe Lynar prometido un premio de diez mil francos al que le proporcionara el texto de la Bula para la eleccion del futuro Papa, no faltó quien para meterse aquella suma en el bolsillo, imaginó adaptar á las presentes circunstancias la Bula de Pio VI *cum Nos superiori* de 13 de Noviembre de 1798, y vendió á la referida Embajada semejante documento apócrifo. Últimamente la *Germania* ha publicado los dos textos el uno al lado del otro, á fin de probar hasta la evidencia la falsificacion. A mas de que, el falsario se ha hecho traicion incurriendo en graves errores: como por ejemplo, hace vivir á Clemente XII en 1797 en vez de 1632: atribuye á Paulo IV, lo que corresponde á Paulo II: y hace decir á Pio IX que en 28 de Mayo de 1873 corria el año vigésimo octavo de su pontificado, cuando en aquel dia hallábase aun en el vigésimo sétimo de su excelso Magisterio.

Por el espacio de mas de un mes todo el periodismo judío y protestante de Alemania insistió en sostener la autenticidad de aquel absurdo, apesar de brillar en él las notas del falsario. Para las personas de buen sentido no habia duda de que aquella Bula era apócrifa. Empero otros podian ser engañados por las afirmaciones de los órganos de Bismark, y alarmarse en vista de las consecuencias que de ella deducian para el porvenir.

Por todo lo cual se alegraron los buenos al ver publicado el texto de una circular expedida por el Emmo. Cardenal Antonelli, secretario de Estado del Sumo Pontífice, á los representantes de la Santa Sede, cuyas pocas palabras bastaron para imponer silencio á los malvados, y desenmascarar á los impostores. He aquí lo que dice esta circular:

«Excmo. Sr.: De algun tiempo á esta parte el periodismo de Italia, y en espezialidad el del extranjero se está ocupando de

una supuesta Bula sobre la eleccion del futuro Pontífice, reproduciéndola toda ó en parte, y acompañándola de anotaciones segun el partido del periódico. Por esto me veo en el caso de participar á V. E. que esa pretendida Bula, con la cual tanto ruido se hace, es completamente apócrifa. Sírvale esto de gobierno, mientras con los sentimientos de profundo obsequio, etc. Roma 17 Enero 1874. = *F. Card. Antonelli.* »
= Y esta vez tambien *mentita est iniquitas sibi.*

EL SR. OBISPO DE PERNAMBUCO (1).

Leemos en un periódico de Madrid:

La prensa brasileña publica un extracto de la causa formada al obispo de Pernambuco, sentenciado el dia 23 de Febrero á cuatro años de prision con trabajos por el Supremo Tribunal de justicia del imperio brasileño.

A las diez de la mañana, dice una correspondencia que tenemos á la vista, entraron en el Tribunal los magistrados y el obispo acusado, fray Vidal Maria Gonzalvez de Oliveira, al cual acompañaban los prelates de Rio Janeiro y de Kansas.

Leida el acta de acusacion resultó de ella que el obispo habia oficiado al vicario de la feligresía de S. Antonio, á fin de que exhortase al Sr. Doctor Costa Ribeiro, *mason conocido* y miembro de la cofradía del Santísimo, para que se separara de la masonería, y que si no accedia á ello le expulsára de la hermandad del Santísimo, lo cual debia hacer tambien el vicario con todos los demás que se hallaran en el mismo caso.

(1) Véase la página 28 y siguientes de este Boletín.

La hermandad del Santísimo contestó que no tenía derecho para decretar la expulsión: el obispo hizo que el vicario insistiese, declarando que estaba resuelto á aplicar las penas señaladas en los cánones, y no habiendo resuelto aquella conforme á los deseos del prelado, este dictó sentencia de interdicción religiosa, prohibiéndola comparecer en acto alguno con las insignias que acostumbraban usar los hermanos.

La hermandad pidió la revocación del interdicto, y habiendo contestado el obispo que levantaría la excomunión si los hermanos abjuraban y se separaban de la masonería, apeló aquella á la corona, y el gobierno, oído el Consejo de Estado, resolvió que procedía el recurso que la hermandad intentaba.

El Consejo de Estado en pleno acordó que era de anularse la sentencia de interdicción, y así se lo comunicó al obispo, ordenándole que cumplimentara esta providencia en el término de treinta días.

El obispo se negó á cumplir la orden imperial, y ofició á los vicarios para que tampoco ellos la cumplieran, amenazándoles con la suspensión si no le obedecían. El tribunal de justicia quiso mantener la orden del gobierno, pero los curas párrocos se opusieron, recusando la competencia de dicho tribunal, fundándose en que la materia era puramente espiritual, y herética en este caso la acción del poder civil.

En virtud de esto, el fiscal imperial recibió orden de acusar al obispo como desobediente á las leyes del imperio y como incitador á la desobediencia de los curas párrocos. La acusación fiscal tiene la fecha de 10 de Octubre de 1873, y la causa, como hemos dicho ya, terminó el 23 de Febrero con la sentencia de cuatro años de prisión y trabajos, dictada contra el obispo de Pernambuco, D. Fr. Vidal Maria Gonzalvez de Oliveira. Seis magistrados del Supremo Tribunal de Justicia

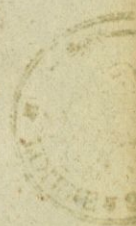
votaron por la pena media, uno por la pena máxima que pedía la acusación fiscal y otro por la nulidad del proceso, en vista de lo cual el presidente del Tribunal impuso al obispo la pena media.—*Beati qui persecutionem patiuntur propter justitiam.*

AUSTRIA.

PERSECUCION SUSCITADA CONTRA LA IGLESIA.

El Gobierno austriaco, oyendo los consejos ó cediendo á la presión del Gobierno de Berlín, se ha empeñado en copiar las leyes perseguidoras de Prusia. Con este motivo ha habido discusiones violentísimas en el parlamento de Viena. Los ministros han hecho alarde de un volterianismo que ha llenado de horror y desconsuelo á todos los verdaderos católicos, y los diputados ministeriales han pronunciado execrables discursos que están siendo hoy el escándalo de Austria, y bien pronto lo serán del mundo entero.

En cambio, los diputados católicos, no obstante el hallarse en una muy insignificante minoría, han pronunciado brillantísimos discursos, en los cuales han hecho protestas que no podrán ser despreciadas sin peligro. Las cosas han llegado al extremo de que casi todos los diputados católicos se hayan creído en la necesidad de manifestar que si los proyectos de ley de persecución, impuestos por Prusia, llegasen á ser leyes, en los distritos que representan no serían obedecidos. Algunos diputados han añadido que sus comitentes parecían dispuestos hasta á recurrir á las armas.



Por su parte los Obispos de Austria, como los de Prusia, se muestran admirablemente unidos y resueltos á vencer sufriendo, ó sea á ir si es preciso hasta el martirio, proclamando con voz muy alta que si dan al César lo que es del César, no niegan á Dios lo que es de Dios.

Se asegura que el Emperador de Austria ve con sumo disgusto todo esto, y hasta hay quien crea que se negará á dar su sancion á los mencionados proyectos de ley. Nosotros no dudamos de los buenos deseos del Emperador de Austria; pero, como esta es la hora y la potestad de las tinieblas, como Pio IX, nuestro gran maestro, únicamente confiamos en Dios.

Acerca de los proyectos de ley, considerados en sí mismos, muy poco necesitamos decir. No son ni mas ni ménos que una reproduccion de las antiguas leyes perseguidoras ó una aplicacion de las impías máximas del regalismo. Todos se reducen á negar la autoridad eclesiástica ó impedir su ejercicio. Si estas leyes pudieran aplicarse, la Iglesia no seria más que una esclava que no podria moverse ni aun hablar. Únicamente conservaría libertad para llorar en silencio.

Este es el maquiavélico plan de los hombres. Los designios de Dios son enteramente contrarios. Así es, que cuando las lágrimas de los fieles perseguidos calmen la indignacion del Cielo, en un instante, como por ensalmo, cesará la persecucion y desaparecerán ó se convertirán los perseguidores.

(Boletin Eclesiástico de Sevilla.)



*Sexto centenario del Angel de las escuelas Santo Tomas de
Aquino.*

La Cruz, revista religiosa de España ha dedicado su número de 19 de Marzo último al Angélico Doctor Santo Tomas de Aquino con motivo del sexto centenario de su feliz tránsito á la gloria, publicando los siguientes importantísimos artículos:

Dedicatoria á Santo Tomás de Aquino.—*La Cruz Angélica de Santo Tomás.*—Sermón de Santo Tomás, predicado por el P. Fr. Zeferino Gonzalez.—Boceto de Santo Tomás, por S. Vicente Ferrer.—*La Milicia Angélica*, por D. Alejandro Pidal.—Los Hermanos de Santo Tomás de Aquino, por los Bollandos.—Santo Tomás de Aquino, por el Ilustrísimo Sr. Auditor fiscal de la Nunciatura apostólica.—Santo Tomás de Aquino, tipo del sabio cristiano, por el P. Fray José de Barinaga, dominico.—*La Fé, la razon y la Summa*, por D. Leon Carbonero y Sol.—Testimonios en favor de la doctrina de Santo Tomás: De Nuestro Señor Jesucristo.—De la Santísima Virgen, de los Santos Apóstoles y de los ángeles.—De la Iglesia universal.—De los Sumos Pontífices desde Alejandro IV hasta Pio IX.—De los Concilios generales, desde el Lugdunense II. al Vaticano.—De las Universidades.—De las Ordenes religiosas.—De los Sábios y escritores más insignes.—De los herejes.—Advertencia final y adiccion.—La enseñanza tomística en España.—Universidades dominicanas en España.—Otros estudios tomistas en España.—Universidad de Valencia.—Id. de Avila.—Colegio de San Gregorio en Valladolid.—Id. de Santo Tomás en Sevilla.—Id. de Almagro.—Id. de Orihuela.—Id. en Pamplona.—Id. en Manila.—Cátedras tomistas en Alcalá y Salamanca.—Cátedras del duque de Lerma en Salamanca.—

Id. en Alcalá.—Cátedra de Valladolid.—Acadèmias tomistas de España.—Institutos religiosos que seguian la Teología de Santo Tomás.—La doctrina de Santo Tomás, segun el plan de 1821.—Ultimos escritores tomistas en España.—Catálogo de los artículos escogidos de la *Summa*, que habian de aprenderse de memoria los alumnos de Alcalá.—Traducciones de las obras de Santo Tomás á diferentes idiomas.—Catálogo de los biógrafos de Santo Tomás.—Nombres encomiásticos dados á Santo Tomás.—Señas personales de Santo Tomás.—Elogio latino de Santo Tomás, por el P. Labbé.—Afectos del alma cristiana contemplando á Santo Tomás, por doña María del Cármen Jimenez.—Congreso de sábios para celebrar el sexto centenar de la muerte de Santo Tomás.—Fiestas religiosas y literarias en el sexto centenar.

NECROLOGIA.

El 30 de Marzo último falleció el Párroco de Castillejo de Martin Viejo D. Manuel Rodriguez. Pertenecia á la hermandad de Sufragios Mútuos del Clero con el número 428.—Los sócios aplicarán una Misa y tres responsos.

El 2 del corriente tambien falleció Sor Teodora Martin, Religiosa profesa de velo negro y Vicaria del Convento de Sta. Isabel de la Villa de Alba de Tórmes. Roguemos á Dios por su eterno descanso.

SALAMANCA: IMP. DE OLIVA.

